



ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA OFRECE LA CAPACIDAD RESIDUAL DE TRANSMISIÓN A LOS PARTICIPANTES EN LA TEMPORADA ABIERTA DE RESERVA DE CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DESARROLLARSE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

CONSIDERANDO

Primero. Que, el pasado 29 de junio de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo A/031/2015 por el que la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) modifica la Convocatoria para la celebración de Temporadas Abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los Estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California con el objeto de establecer la metodología para la asignación de capacidad asignada no garantizada resultante de dicho proceso (la Convocatoria).

Segundo. Que conforme a lo señalado en el numeral Sexto del Acuerdo A/076/2014 (el Acuerdo) publicado en el DOF el 5 de septiembre de 2014, la capacidad asignada en la Temporada Abierta del Estado de Tamaulipas correspondía a 1526.25 MW.

Tercero. Que el 14 de noviembre de 2014 las empresas participantes en el proceso de Temporada Abierta entregaron las garantías correspondientes en tiempo y forma conforme a lo señalado en el numeral CUARTO QUINQUIES del Acuerdo, excepto la empresa Frontera Renovable, S. de R. L. de C. V., (Frontera Renovable) con una capacidad asignada de 275 MW.

Cuarto. Que el 19 de noviembre de 2014 Frontera Renovable solicitó, mediante escrito a la Comisión, una extensión al plazo para la entrega de las garantías correspondientes.

Quinto. Que el 27 de febrero de 2015 la Comisión mediante Oficio SE/USE/840/2015 respondió a la solicitud a que hace mención el Considerando Cuarto anterior, informando a Frontera Renovable la pérdida del derecho a la capacidad asignada y la cancelación de su participación en el proceso de Temporada Abierta.



Sexto. De conformidad con lo previsto en el numeral CUARTO BIS de la Convocatoria, y el Considerando Sexto, número 9 del Acuerdo, y debido al incumplimiento de Frontera Renovable mencionado en el Considerando Tercero anterior, esta Comisión identificó una capacidad residual de transmisión de 275 MW.

Séptimo. Que la asignación de la capacidad residual de transmisión a los participantes en la Temporada Abierta en el Estado de Tamaulipas resultante de la modificación a la convocatoria referida en el Considerando Primero es coincidente con lo solicitado por los participantes a través de escrito recibido en la Comisión el día 26 de enero de 2015.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 2, fracción III, 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5 y 22, fracciones III, X, XXVI y XXVII de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 7, fracción I, de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; 13, 16, fracciones VII, IX y X, 35, fracción I, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31, fracción V, y 34 del Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; 156 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y, 1, 2, 6, fracción I, 10, 13 y 17, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- La Comisión Reguladora de Energía oferta a los participantes en el proceso de Temporada Abierta en el Estado de Tamaulipas, la capacidad residual de transmisión de 275 MW, de conformidad con lo previsto en el numeral CUARTO BIS del Acuerdo A/031/2015, quedando la capacidad residual de transmisión ofertada a cada participante de la siguiente forma:



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Núm.	Participante	Capacidad Residual de transmisión ofertada (MW)	Costo estimado (USD/MW)
1	Compañía Eólica de Reynosa, S. A. de C. V.	15	\$ 121,000.00
2	Compañía Eólica Casas, S. A. de C. V.	21	\$ 121,000.00
3	Compañía Eólica El Cielo, S. A. de C. V.	13	\$ 121,000.00
4	Compañía Eólica El Palmar, S. A. de C. V.	13	\$ 121,000.00
5	Compañía Eólica Río Bravo, S. A. de C. V.	15	\$ 121,000.00
6	Compañía Eoloeléctrica de Matamoros, S.A. de C.V.	15	\$ 121,000.00
7	Delaro S. de R. L. de C.V.	21	\$ 121,000.00
8	Energeo - Los Molinos S.A.P.I. de C.V.	31	\$ 121,000.00
9	Energía Renovable del Istmo II, S. A. de C. V.	30	\$ 121,000.00
10	Parque Eólico de Fenicias, S.A. de C. V.	30	\$ 121,000.00
11	Parque Eólico Reynosa I, S. A. de C. V.	13	\$ 121,000.00



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

12	Parque Eólico Reynosa II, S. A. de C. V.	13	\$ 121,000.00
13	Parque Eólico Reynosa III, S. A. de C. V.	13	\$ 121,000.00
14	Parque Eólico Reynosa IV, S. A. de C. V.	13	\$ 121,000.00
15	Parque Eólico Reynosa V, S. A. de C. V.	19	\$ 121,000.00
	TOTAL	275	

Segundo.- Los participantes deberán sujetarse a lo establecido en el numeral CUARTO BIS del Acuerdo A/031/2015, con respecto a los plazos establecidos para la entrega de las correspondientes garantías.

Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo a las empresas: Parque Eólico de Fenicias, S. A. de C. V., Energeo - Los Molinos, S. A. P. I. de C. V., Parque Eólico Reynosa I, S. A. de C. V., Parque Eólico Reynosa II, S. A. de C. V., Parque Eólico Reynosa III, S. A. de C. V., Parque Eólico Reynosa IV, S. A. de C. V., Parque Eólico Reynosa V, S. A. de C. V., Energía Renovable del Istmo II, S. A. de C. V., Delaro, S. de R. L. de C. V., Compañía Eoloeléctrica de Matamoros, S. A. de C. V., Compañía Eólica Río Bravo, S. A. de C. V., Compañía Eólica de Reynosa, S. A. de C. V., Compañía Eólica El Palmar, S. A. de C. V., Compañía Eólica El Cielo, S. A. de C. V. y Compañía Eólica Casas, S. A. de C. V.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Cuarto.- Inscríbese el presente Acuerdo con el Núm. **A/035/2015** en el registro al que hace referencia el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y el artículo 14 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 2 de julio de 2015.

Francisco J. Salazar Diez de Sollano
Presidente

Marcelino Madrigal Martínez
Comisionado

Noé Navarrete González
Comisionado

Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez
Comisionada

Jesús Serrano Landeros
Comisionado

Guillermo Zúñiga Martínez
Comisionado